



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°223- 2019-GM/MPR

Rioja, 19 de julio, de 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;

VISTO:

- El Informe N°439-2019-OGRYAT/MPR, de fecha 19 de julio, de 2019.
- El Informe N°307-2019-UC-OGRYAT/MPR, de fecha 17 de julio, de 2019.
- Nota de Coordinación N° 67-2019-UF-OGRYAT/MPR, de fecha 16-07-2019.
- Solicitud. Deducción de las 50 UIT, de fecha 01 de julio, de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972**.

Que, la **Sra. BECERRIL VDA. DE PEREA EDELMIRA**, con DNI N°01020663; con Código de Contribuyente N°02639, solicita la exoneración de impuesto predial, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019; de su predio ubicado en el **Jr. Dos de Mayo N°523-Barrio Shahuintopata**, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, adjuntando para ello los documentos sustentatorios.

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, el adulto mayor cumple con los requisitos para acogerse a dicho beneficio, por lo que se procede hacer la deducción de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a **50 UIT (S/ 210.000.00)** vigente al 01 de enero, del presente ejercicio gravable, comprobando que la valorización del predio no sobrepasa las 50 UIT, debiendo el contribuyente la suma total de **S/ 1,573.48 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 48/100 SOLES)**, correspondiente al año 2019.

"Se considera que si cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el adulto mayor posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera".

"El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, el **Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR**, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido.

Que, según documento del visto de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, después de haber realizado las verificaciones respectivas, opina que es procedente otorgarle dicho beneficio del año 2019, tal como lo demuestra la declaración jurada para la **deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial**.

Que, estando a lo anteriormente expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud de acogimiento al beneficio tributario para el ejercicio fiscal 2019, presentada por la **Sra. BECERRIL VDA. DE PEREA EDELMIRA**, referida a la solicitud de **DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución y se autoriza para proceder a efectuar la deducción de **50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial** del predio, correspondiente al año 2019, a un monto equivalente a **50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial (S/ 210.000.00)**, vigente al 01 de enero, del presente ejercicio gravable, comprobando que la valorización del predio sobrepasa las **50 UIT** de la Base Imponible del Impuesto Predial, siendo el monto **S/ 313,944.99**, por lo que el contribuyente deberá cancelar el exceso de las **50 UIT**, que suma el monto de **S/ 183.30, (CIENTO OCHENTA Y TRES CON 30/100 SOLES)**, más el derecho de la emisión mecanizada el monto de **S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al 2019; sumando el total de **S/ 191.30 (CIENTO NOVENTA Y UNO.30/100 SOLES)**, del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al interesado para la entrega de la presente Resolución, al mismo tiempo exigir el pago de **al mismo tiempo exigir el pago de exceso de las 50 UIT**, más el derecho de emisión mecanizada, haciendo el monto total de **S/ 191.30 (CIENTO NOVENTA Y UNO.30/100 SOLES)**, correspondiente al año 2019, como condición de la efectividad de **LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL

- o C.c. Archivo
- o G.M.
- o OGRyAT
- o Interesado
- o Pg. Web.